



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1780

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA S.1.1-1104 DEL 13 DE MAYO DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY ANTITABACO EN LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL CALI"
Y SE CREAN NUEVAS DISPOSICIONES**

El rector de la Universidad de San Buenaventura Cali, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Institución, en especial el artículo 19, y

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Segundo. Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, entre otros aspectos.

Tercero. Que la Ley 1335 de 2009, expedida por el Congreso de la República, decreta en su artículo primero:

El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

Cuarto. Que, en cumplimiento de esta ley, en el año 2015 la Universidad de San Buenaventura Cali expidió la Resolución de Rectoría S.1.1-1104 "Por medio de la cual se desarrolla la implementación de la Ley Antitabaco en la Universidad de San Buenaventura, seccional Cali".



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1780
18 de octubre de 2023

2

Quinto. Que la Universidad de San Buenaventura Cali tiene en cuenta la actualización de estudios en la afectación de la salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde según la encuesta mundial realizada por esta: a) hay en el mundo 1 300 millones de consumidores de tabaco, b) el tabaco mata a ocho millones de personas cada año (siete millones de fumadores activos y más de un millón de no fumadores afectados por humo de fuente ajena), c) incluyendo un millón en las Américas, d) la esperanza de vida de los fumadores es al menos diez años menos que la de los no fumadores, e) la mortalidad atribuible al consumo de tabaco en la región representa el 15 % de las defunciones por enfermedades cardiovasculares, el 24 % por cáncer y el 45 % por enfermedades crónicas respiratorias.

Sexto. Que, conforme a los estudios realizados por la OMS y el Ministerio de Salud, es indudable que el hábito de fumar, manipular o consumir de cualquier forma productos derivados del tabaco, e inclusive sustancias que deriven humo o vapor que contengan o no nicotina, perjudican seriamente la salud, no solo de quienes lo realizan, sino de las personas expuestas al humo ambiental del tabaco o vapor.

Séptimo. Que según la Encuesta Nacional de Consumo de Sustancias Psicoactivas realizada por el DANE en 2019, la edad promedio de inicio de los fumadores está en los 17 años y al menos un tercio de la población, es decir, más de 16 millones de colombianos y colombianas han sido consumidores de estos productos al menos una vez en la vida.

Octavo. Que el Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2029 de la Universidad de San Buenaventura define como uno de sus objetivos estratégicos el desarrollo financiero sostenible, orientado bajo la premisa de la biosostenibilidad descrita como

El establecimiento de orientaciones ambientales acordes con el marco normativo vigente, apoyan la esencia franciscana de la armonía con la naturaleza y la vida, y permite cumplir con las condiciones estipuladas por la sociedad y el Estado para la conservación de los recursos, además de, en la medida de lo identificado, proyectado y medible, generar un apoyo financiero a la Institución.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1780

18 de octubre de 2023

3

Noveno. Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano de 2021 establece como uno de los objetivos de la Universidad “promover la cultura del bienestar integral a través de procesos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad”.

Décimo. Que el mismo Proyecto Educativo Bonaventuriano menciona que para el cumplimiento de su objeto social, la Universidad de San Buenaventura podrá “desarrollar actividades que promuevan la preservación del medioambiente y la conservación y fomento del patrimonio cultural del país”.

Undécimo. Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos, se hace necesario modificar las disposiciones contenidas en la Resolución de Rectoría S.1.1-1104, para que tanto las personas como el medioambiente estén protegidos ante la exposición y manipulación de sustancias que deriven humo o vapor que contenga o no nicotina, en especial el tabaco y sus derivados, dentro de todos los lugares del campus universitario.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Primero. Prohibir la manipulación, el consumo, el uso, la comercialización y toda práctica que involucre productos de tabaco y sus derivados, incluyendo sustancias que deriven humo o vapor que contengan o no nicotina (entendidas como cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores, entre otros), dentro de las instalaciones del campus de la Universidad de San Buenaventura Cali.

Segundo. La Dirección de Bienestar Institucional para los estudiantes y la Dirección de Talento Humano en el caso de los trabajadores deberán establecer los planes y programas que propongan ejecutar sobre este tema, teniendo en cuenta las acciones que fomenten el no consumo, tales como la realización de campañas educativas sobre los efectos nocivos del tabaco y sus derivados, así como la manipulación y el consumo en cualquier forma de sustancias que generen humo o vapor, entre otras recomendaciones.

Tercero. Los empleados, estudiantes, docentes y directivos (independientemente de su tipo de vinculación), aún aquellos que no tengan relación directa con la Universidad de San Buenaventura Cali,



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI

Resolución de Rectoría No. S.1.1-1780
18 de octubre de 2023

4

deberán velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en esta resolución con el fin de proteger la salud de las personas no fumadoras y el medioambiente.

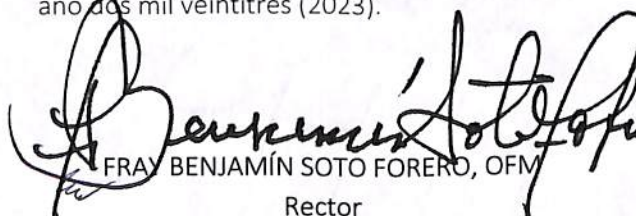
Cuarto. Cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria podrá solicitar respetuosamente a quien sea visto manipulando, consumiendo, utilizando y comercializando tabaco o manipulando y consumiendo, en cualquier forma, sustancias que generen humo o vapor, que contengan o no nicotina (entiéndase como cigarrillo, cigarrillo electrónico, vapeadores, entre otros), dentro del campus universitario, que se abstenga de esto. En caso de no acatar la solicitud, se deberá informar a la Dirección de Bienestar Institucional para los estudiantes y a la Dirección de Talento Humano en el caso de los trabajadores, con el propósito de aplicar los correctivos necesarios.

Quinto. El incumplimiento de esta resolución, para todos los miembros de la comunidad bonaventuriana de la seccional Cali, se considerará como una falta disciplinaria y contra él, se iniciará el correspondiente proceso disciplinario establecido en el Reglamento Estudiantil Corporativo, el Reglamento Interno de Trabajo o la normativa pertinente.

Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución de Rectoría S.1.1-1104 del 13 de mayo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente resolución se expide en Cali, Valle del Cauca, el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


FRAY BENJAMÍN SOTO FORERO, OFM
Rector



RECTOR


LUIS VALDÉS BARRAGAN, OFM
Secretario